



Expediente nº: B071-2025-00007

**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN EL
CONCURSO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADOS A
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA DE MUSKIZ**

1. OBJETO

Constituye el objeto del presente contrato la prestación de la asistencia técnica necesaria para la realización de la prestación del Servicio de transporte y traslados a personas con movilidad reducida del municipio de Muskiz, con el fin de acompañar a servicios básicos a personas que por su movilidad y falta de accesibilidad no cuentan con medios materiales y humanos para acceder a recursos sociales o a realizar actividades de la vida diaria.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El servicio se desarrollará en el término municipal de Muskiz dentro del ámbito de las competencias municipales en materia de servicios sociales. La normativa que regula el transporte es el R.D. 1.544/2007 de 23 de noviembre por el que se regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y los modos de transporte para personas con discapacidad y que en su anexo VIII defina la presente actividad.

**3. DEFINICIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y
TRASLADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

El Servicio de transporte social adaptado a personas con movilidad reducida es un servicio social comunitario, dirigido a familias y/o personas, que tengan dificultades en la movilidad para valerse por sí mismas y se concreta principalmente en funciones de acompañamiento y transporte al acceso de recursos comunitarios y/o actividades comunitarias, contribuyendo a la permanencia de las personas en su hogar y en su entorno social.

**4. OBJETIVOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADOS
A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA**

Serán objetivos de este servicio:



1. Prevenir y/o compensar la pérdida de autonomía y de accesibilidad, prestando ayuda para realizar traslado y poder hacer las actividades de la vida diaria.
2. Prestar apoyo a las personas cuidadoras que constituyen la red natural en el traslado adaptado de las personas con movilidad reducida.
3. Favorecer la integración de las personas usuarias en su entorno comunitario evitando situaciones de aislamiento a través del traslado y acercamiento a actividades comunitarias u otras que se integren en el plan de atención individual.
4. Servir como elemento de detección de situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.
5. Favorecer el mantenimiento de la persona en su domicilio.
6. Favorecer a través del traslado a personas con movilidad reducida el desarrollo de las capacidades de las personas.

5. PRINCIPIOS GENERALES

La prestación de este servicio se regirá por los siguientes principios generales:

1. Principio de normalización e integración: el servicio se prestará en el ámbito doméstico, familiar, social y cultural de las personas usuarias, utilizando en la medida de lo posible los recursos normalizados existentes.
2. Principio de autonomía: se deberá fomentar al máximo posible la autonomía de la persona usuaria.
3. Principio de participación: Se deberá fomentar la participación de la persona
4. Principio de profesionalización: Tanto los responsables del servicio como el personal de atención directa deberán tener las competencias profesionales correspondientes.
5. Principio de individualización atención individualizada y /o familiar adaptado a sus necesidades de movilidad.
6. Principio de complementariedad: Este servicio podrá articularse con otras prestaciones técnicas, económicas o tecnológicas.



7. Principio de prevención: La prestación del servicio transporte adaptado a personas con movilidad reducida deberá tener en cuenta el aspecto preventivo para evitar el deterioro de la persona usuaria

6. ACTUACIONES INCLUIDAS Y EXCLUIDAS EN EL SERVICIO Y CARACTERÍSTICAS

6.1. Actuaciones incluidas

A) Traslado de personas con movilidad reducida sentadas o en silla de ruedas a los siguientes servicios con carácter de estabilidad en su utilización y que tendrán prioridad en su uso sobre otros recursos o servicios lo que no evita que se genere una lista de espera.

A.1. Centros de día de personas con discapacidad intelectual, física, de mayores o psíquica siempre que:

- a) El centro no disponga de transporte y exista necesidad de traslado.
- b) Las personas por sus condiciones físicas o psicológicas no puedan utilizar otro medio de transporte.
- c) La accesibilidad en el domicilio requiera de una escala móvil.
- d) El transporte del centro no disponga de la adaptación para sillas de ruedas.

A.2. Centro de Respiro Municipal de Mayores. Fines de semana.

A.3. Traslado al centro ocupacional mancomunado zona minera del taller Gallarreta.

A.4. Fines de semana a personas con discapacidad funcional a actividades culturales y de ocio con la asociación ADIMI

A.5. Otros servicios que se establezcan por el Ayuntamiento de Muskiz:

B) Traslados puntuales, estos no serán prioritarios y dependerán de la demanda existente, servicios de traslados comprometidos y lista de espera dirigido a:

B.1. Traslado de personas en sillas de ruedas en lugares donde sea preciso salvar escaleras para poder acceder a otros recursos u actividades en el municipio de Muskiz.



B.2. Traslado a personas con movilidad reducida a recursos o actividades que estén previstas en el informe elaborado por los servicios técnicos municipales.

B.3. Traslado de personas que pertenezcan a colectivos sociales del municipio de Muskiz con movilidad reducida o dependientes a salidas colectivas organizadas previa propuesta de los servicios técnicos municipales y/o como consecuencia de un plan municipal de actuación con el colectivo al que vaya dirigido.

6.2 Actuaciones excluidas

- a) Todas las que sean funciones exclusivas del servicio de ambulancias, o la posibilidad de otro transporte.
- b) Todas aquellas tareas que no estén previstas en el informe elaborado por los servicios técnicos municipales.
- c) Todos aquellos domicilios o espacios a los que el transporte y/o su escala móvil no tengan accesibilidad previo informe de la adjudicataria de la situación o que la situación de la persona impida el uso (comportamiento, peso máximo 130K).

7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE Y TRASLADOS A PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

El servicio de transporte social adaptado a personas con movilidad reducida se prestará en los domicilios particulares, propios o de las familias de las personas beneficiarias dentro del término municipal de Muskiz o los centros establecidos por el Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta la posibilidad de que la persona beneficiaria empadronada en Muskiz se encuentre en situación de rotación familiar, se podrá prestar el servicio en uno o más domicilios, siempre que se hallen dentro del término municipal de Muskiz en los términos previstos en el plan de atención personal. Con excepción y de forma temporal por causas sobrevenidas y si acuden a uno de los centros municipales se podrá hacer el traslado desde otro municipio siempre que la organización del servicio lo permita.

7.1. Días de atención

Con carácter general, el servicio se prestará durante todos los días del año de lunes a domingo exceptuando el 25 de diciembre y 1 de enero.

7.2. Intensidad del Servicio y Lista de Espera



7.2.1. La intensidad del servicio se establecerá en función de la evaluación individualizada de las necesidades de las personas beneficiarias, y sobre la base de los límites temporales de prestación

7.2.2. Situaciones para establecer la intensidad del servicio

El traslado de personas con movilidad reducida sentadas o en silla de ruedas a los siguientes servicios con carácter de estabilidad en su utilización y que tendrán prioridad en su uso sobre otros recursos o servicios lo que no evita que se genere una lista de espera.

En este caso se establecerá el siguiente orden de prioridades:

- 1.** Traslado al centro ocupacional mancomunado de la zona minera del Taller Gallarreta según la programación de este.
- 2.** Traslado a personas en silla de ruedas al Centro de Día con necesidad de escala móvil.
- 3.** Traslado al comedor social municipal de personas con movilidad reducida
- 4.** Traslado al Centro de Respiro Municipal de mayores
- 5.** Traslado a otros centros: en este caso se establecerá en función del mayor aprovechamiento de este recurso de traslado
- 6.** Otras Necesidad de la persona del servicio. (apoyos familiares, situación de la movilidad de la persona, de la accesibilidad del domicilio a la calle) previo informe del personal técnico de los servicios sociales municipales.
- 7.** Cercanía del Centro o servicio de traslado.

7.2.3. Lista de espera.

En el caso de no existir plazas vacantes las nuevas solicitudes deberán pasar a una lista de espera que se creará en función de:

- a) Tener valoración de discapacidad con una puntuación en la valoración de la movilidad de más de 7 puntos o Grupo A, B o la actual valoración de movilidad de 25 puntos (Discapacidad)
- b) Tener la movilidad reducida temporalmente como consecuencia de una intervención sanitaria o proceso de recuperación.



- c) La fecha de registro de la solicitud.
- d) Otras.

7.2.4. Traslados puntuales

Estos no serán prioritarios y dependerán de la demanda existente, servicios de traslados comprometidos y lista de espera.

7.3. Horario de atención

El horario del servicio es flexible y diurno según necesidades de horas en turno partido de lunes a viernes con servicio los sábados y domingos, con los descansos establecidos en la normativa y/o convenio al respecto.

Los horarios del transporte social adaptado a personas con movilidad reducida dependerán de los horarios disponibles, así como de la intensidad establecida por el servicio técnico municipal teniendo en cuenta las características de los servicios utilizados y las necesidades de las personas y el convenio al respecto.

8. PERSONAS USUARIAS.

8.1. Determinación de las personas usuarias. Requisitos generales de acceso.

Será el Ayuntamiento de Muskiz a través del DPTO de ACCION SOCIAL quien determine las personas beneficiarias del servicio de transporte.

8.2. Derechos de las personas beneficiarias

- Facilitar subir o bajar del vehículo por la puerta más cómoda.
- La plataforma debe ser activada cuando la persona usuaria precise de su uso.
- Las personas usuarias de sillas de ruedas deben usar siempre la plataforma para acceder y abandonar el vehículo, siguiendo las instrucciones del profesional.
- Los asientos deben estar dotados de cinturones de seguridad.
- El personal de la empresa operadora debe acompañar, ayudar a acceder, abandonar el vehículo y a la acomodación en los asientos; asimismo deben sujetar las sillas de ruedas y colocar el cinturón de seguridad a la persona en silla de ruedas.



- Las personas invidentes podrán ir acompañados de su perro guía.
- Recibir un trato correcto por parte del personal de la empresa operadora y ser atendido/a en las peticiones de ayuda e información que solicite la persona usuaria.
- Llevar paquetes u objetos que no impliquen riesgo o deterioro para el vehículo. En este caso, se atenderá a las indicaciones del personal de la empresa operadora.
- Formular reclamaciones y sugerencias si lo estiman conveniente, utilizando las hojas de reclamación disponibles en las oficinas de la empresa operadora y recibir contestación.

8.3 Compromisos de las personas encargadas de la conducción

Las personas encargadas de la conducción deben seguir la normativa general establecida para el transporte de personas usuarias.

1. No fumar durante la marcha, abandonar la dirección del vehículo, o realizar acto alguno que pueda distraerlos.
2. No comer dentro de los vehículos.
3. Vigilancia del vehículo durante el servicio.
4. No iniciar la marcha hasta que las puertas estén completamente cerradas o abrir éstas en tanto que el vehículo no se haya detenido.
5. No rebasar los límites de seguridad
6. No manejar en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas.
7. No utilizar el teléfono móvil mientras se circula.
8. Respetar todas las normas de circulación.
9. Mantener el habitáculo del vehículo con una temperatura adecuada, limpia y ordenada y con música adecuada. Ambiente agradable.
10. En carreteras de doble carril circular por la derecha y usar el carril de alta velocidad únicamente para adelantar o desvío.



11. No obstruir los cruces ni los pasos peatonales y recordar que primero es el peatón.

12. Mantener siempre una distancia apropiada con el vehículo de delante.

En general para los derechos y obligaciones de las personas usuarias se realizarán manuales de uso y actuación específicos por la empresa adjudataria.

9. RECURSOS HUMANOS – MATERIALES – INFRAESTRUCTURA.

9.1 La adjudicataria dispondrá de los recursos humanos necesarios y con el perfil profesional adecuado para prestar el servicio:

- Conductor con carne C1
- Auxiliar de transporte con formación en movilizaciones de personas y apoyos técnicos para la autonomía.
- Personal de gestión y coordinación.

9.2. La adjudicataria dispondrá de un vehículo adaptado y homologado de 8 plazas más conductor para el transporte de personas con movilidad reducida con capacidad hasta 6 sillas de ruedas. Debe cumplir la directiva 2007/46/CE, RD 193/2023 norma UNE 2694 y normativa vigente. Y vehículo y escala móvil de reserva de las mismas características independiente si hubiera optado a las mejoras. El vehículo titular no tendrá más de cuatro años de antigüedad en todo el periodo de adjudicación. El vehículo estará identificado y rotulado con el escudo del Ayuntamiento de Muskiz (empresa opcional), teléfono de contacto y simbología respecto al servicio que realiza.

Dispondrá para incidencias de un vehículo de sustitución de las mismas o similares características.

9.3. La adjudicataria dispondrá de una escala móvil para el traslado de las personas con movilidad reducida y sin accesibilidad en sus centros o domicilios donde se preste el servicio. La silla de ruedas se adaptará a la escala móvil. El marcaje de la escala móvil será el de CE, en cumplimiento del decreto 414/96 que interpreta la directriz Comunitaria 93/42/CEE, teniendo vigente el número de Licencia Sanitaria de Fabricación de Productos SanSube-escaleras y normativa vigente.

Las características de la escala móvil serán:



Aparato con plataforma para silla de ruedas, tanto con ruedas de 600 mm. como de 315 mm; que permite superar diferentes tipos de escaleras, incluso las de caracol.

Las empuñaduras se pueden ajustar a la posición que más le convenga a la persona que lo maneje.

Se puede utilizar en cualquier lado independientemente del material de las escaleras, madera, plástico, cemento, ...

Dispone de alerta acústica o similar y visual del ángulo de inclinación.

GIRA EN 1.10 x 0.90M.

Carga Máxima: 130 Kg.

Autonomía mínima: 300 escalones

Anchura mínima silla: 320 mm interior.

Altura máxima escalones: 23 cm

Estas características son mínimas y mejorables.

9.4. La adjudicataria dispondrá de sistemas de comunicación en el servicio a prestar directamente en Muskiz (telefonía, móvil, ordenadores, y fijos) para la intercoordinación con el personal propio de la adjudicataria, con las personas usuarias del servicio, con los servicios sociales (Taller Gallarreta, Centro de Mayores, Servicio Sociales Municipales...)

9.5. Formación y titulación del personal. El R.D. 1544/2007 anexo IX, punto 9 “Las empresas operadoras que deban prestar atención al pasaje, establecerán procesos de formación para su tripulación a fin de que pueda asistir y auxiliar a los pasajeros con discapacidad, cualquiera que sea la situación.”).

9.6 La adjudicataria deberá describir la ubicación y características de su local destinado a la gestión de este servicio.

10. PROCEDIMIENTO DE ACCESO DE LAS PERSONAS USUARIAS AL SERVICIO Y GESTIÓN DESDE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

- La empresa adjudicataria recibirá los expedientes aprobados y realizará la gestión, y se establecerán fórmulas de coordinación con los servicios sociales municipales.



- En los recursos municipales (centro de respiro, comedor social, taller Gallarreta...) la solicitud se incluirá en el propio servicio municipal y se dará traslado a la empresa adjudicataria desde los servicios sociales municipales

Situaciones Urgentes

En situaciones de necesidad urgente comunicadas por los Servicios Sociales Municipales, la empresa adjudicataria deberá atender el servicio de transporte social adaptado solicitado, garantizando su prestación.

La solicitud del servicio urgente será realizada exclusivamente por los servicios municipales, sin que corresponda a la empresa valorar ni condicionar la urgencia ni la tramitación administrativa del expediente de la persona usuaria.

11. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

El personal técnico municipal en Trabajo Social realizará un seguimiento continuado de la adecuación del servicio.

La empresa presentará una memoria anual del servicio con la evaluación correspondiente, en la misma los datos deberán estar segregados por sexo, no habrá datos nominales. Esta memoria se publicará en la web municipal

11.1. RESPONSABILIDADES

La adjudicataria se responsabilizará ante el Ayuntamiento de las faltas que cometa el personal operativo y quedará obligado al resarcimiento de todos los daños que se causen con motivo de la defectuosa prestación del servicio en las instalaciones y bienes, tanto públicos como privados, a partir de la fecha de adjudicación del servicio.

En ningún caso incumplirá responsabilidad alguna al Ayuntamiento, sino sólo al contratista, por lo que pudiera provenir del incumplimiento de las obligaciones que el mismo tuviera contraídas con sus operarios y empleados.

11.2. PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.

- ❖ La adjudicataria realizará un informe mensual de los traslados realizados, altas, bajas, e incidencias, así como otros aspectos de funcionamiento que enviará a los servicios sociales municipales para su seguimiento. Si hubiera cambios o modificaciones se deberán presentar el primer semestre (junio), en el informe se incluirá las previsiones o posibles modificaciones para el año siguiente, este informe será decisivo para la continuidad del contrato de servicios



- ❖ Una memoria anual del servicio.
- ❖ Un resumen anual de la actividad para presentar en la WEB municipal

11.3. SEGUIMIENTO

Deberá existir en todo momento una comunicación fluida y permanente entre el Ayuntamiento de Muskiz, como institución contratante, y la entidad adjudicataria del servicio que contemplará, como mínimo, la coordinación mensual para el seguimiento de aspectos personales y/o socio-familiares de las personas usuarias, a través de la trabajadora social de base y la coordinadora

Igualmente, la empresa adjudicataria notificará al Ayuntamiento de Muskiz todas las incidencias de importancia que se produzcan, suficientemente explicitadas.

12. PROTECCIÓN DE DATOS:

La empresa adjudicataria cumplirá con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en particular con las medidas de seguridad correspondiente a sus ficheros estando custodiados por la empresa adjudicataria.

Confidencialidad:

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el art. 133.2 LCSP, por el que el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Las empresas licitadoras en la ejecución del contrato, deberán tratar los datos personales de acuerdo a lo determinado en los Pliegos que rigen el contrato y se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa española y europea sobre protección de datos de carácter personal.

En tal sentido, la empresa adjudicataria se compromete a cumplir las exigencias previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales, respecto de los datos pertenecientes a las personas usuarias y beneficiarias del servicio cuya prestación se contrata.



La empresa adjudicataria, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal deberá respetar las prescripciones contenidas en la legislación vigente y en las prescripciones administrativas del pliego.

A este respecto cuando finalice la vigencia del contrato la entidad adjudicataria deberá entregar al Ayuntamiento todos los archivos que contengan datos de carácter personal que contribuyan al adecuado cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El deber de secreto y las obligaciones del adjudicatario en materia de protección de datos de carácter personal tienen el carácter de obligaciones esenciales y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

13. REQUISITOS EN CUANTO AL GÉNERO

Esta contratación deberá cumplir obligatoriamente los criterios que en materia de género tiene aprobados el Ayuntamiento de Muskiz en el plan vigente de igualdad y normativa vigente al respecto.

Así pues, la perspectiva de género e igualdad deberá estar presente en todo momento durante la ejecución del trabajo contratado.

En toda la documentación utilizada (escritos de presentación del programa, textos del cuestionario, informes, etc.) se deberán aplicar los criterios del lenguaje no sexista y lenguaje inclusivo.

En el mismo sentido, el diseño y la ejecución contractual deberán contemplar la perspectiva de género en su diagnóstico, objetivos, actividades y evaluación. Igualmente, la justificación final deberá incorporar una memoria sobre el impacto de género, con indicadores y datos segregados por sexo de las personas usuarias o beneficiarias, la situación en función del género.

Las obligaciones del adjudicatario en materia de género tienen el carácter de **obligaciones esenciales** y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.